

Dirección General de
Infraestructuras Rurales, Patrimonio
y Tauromaquia
infraestructuras@juntaex.es

Avd. Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida (Badajoz)

AU/CC0090/25- RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera
Plaza de España, 1
10491-Talaveruela de la Vera
(Cáceres)

PEDRO MARÍN MARTÍNEZ, en representación del **AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA**, ha solicitado autorización administrativa para la ocupación temporal de la vía pecuaria denominada “**COLADA DE TALAVERUELA A LA RUYA**”, en T.M. de **TALAVERUELA DE LA VERA (Cáceres)**, con destino a “**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINO RURAL MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO RURAL MUNICIPAL EN TALAVERUELA DE LA VERA (NÚMERO DE EXPEDIENTE N° 2025/043/005)**”, dando lugar al expediente administrativo nº AU/CC0090/25.

Visto el informe técnico emitido por la Sección de Vías Pecuarias competente, en el que se indica que la solicitud y documentación aneja presentada es adecuada y se ajusta a la realidad, así como que la petición es conforme a la legislación vigente.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia en el que se propone la concesión de la autorización solicitada, ya que la superficie a ocupar no impide el tránsito ganadero ni los demás usos compatibles y complementarios, reuniéndose además el resto de los requisitos exigidos por el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo y el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias,

RESUELVO

Autorizar la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada “**COLADA DE TALAVERUELA A LA RUYA**”, solicitada por **PEDRO MARÍN MARTÍNEZ**, en representación del **AYUNTAMIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA**, nº AU/CC0090/25, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que la rige y que ha sido aceptado por el interesado.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, o ante el Órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES, PATRIMONIO Y
TAUROMAQUIA

Fdo.: Yohana Balas Rodríguez.

Csv:	FDJEX754NNKGMMFD5P9MPR6HGQZSMD	Fecha	21/07/2025 13:18:27
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

